

RESOLUCIÓN CLT/ /2024, por la que se modifica la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la promoción de largometrajes cinematográficos en versión original catalana u occitana, en su variante aranesa (ref. BDNS 767020).

Mediante la Resolución CLT/2113/2024, de 4 de junio (DOGC núm. 9190, de 25.6.2024), se publicó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la promoción de largometrajes cinematográficos en versión original catalana u occitana, en su variante aranesa (ref. BDNS 767020).

Los apartados 5 y 6 de dicha Resolución establecen lo siguiente:

—5 Que el periodo para presentar solicitudes es del 26 de junio al 16 de julio de 2024, ambos inclusive.

—6 Que el requisito establecido en la base específica 3.1.b) es que el largometraje haya obtenido una ayuda a la producción, al amparo de la Resolución CLT/1098/2020, de 18 de mayo, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de largometrajes cinematográficos (DOGC núm. 8140, de 25.5.2020), o al amparo de la Resolución CLT/3062/2021, de 7 de octubre, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de largometrajes cinematográficos (DOGC núm. 8523, de 15.10.2021), y no haya recibido, con anterioridad, una subvención del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para la misma finalidad.

Dada la propuesta del director del Área de lo Audiovisual de modificarlos en el sentido de que digan lo siguiente:

—5 Que el periodo para presentar solicitudes es del 26 de junio al 29 de julio de 2024, ambos inclusive.

—6 Que el requisito que establece la base específica 3.1.b) es que el largometraje haya obtenido una ayuda a la producción, al amparo de la Resolución CLT/1548/2021, de 18 de mayo, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de largometrajes cinematográficos (DOGC núm. 8417, de 25.5.2021) o al amparo de la Resolución CLT/1088/2022, de 13 de abril, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de largometrajes cinematográficos (DOGC núm. 8657, de 29.4.2022), o al amparo de la Resolución CLT/1449/2021, de 11 de mayo, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de obras audiovisuales de animación (DOGC núm. 8413, de 19.5.2021), y no haya recibido, con anterioridad, una subvención del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para la misma finalidad,

Resuelvo:

Modificar los apartados 5 y 6 de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la promoción de largometrajes cinematográficos en versión original catalana u occitana, en su variante aranesa (ref. BDNS 767020), de manera que digan lo siguiente:

—5 Que el periodo para presentar solicitudes es del 26 de junio al 29 de julio de 2024, ambos inclusive.

—6 Que el requisito que establece la base específica 3.1.b) es que el largometraje haya obtenido una ayuda a la producción, al amparo de la Resolución CLT/1548/2021, de 18 de mayo, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de largometrajes cinematográficos (DOGC núm. 8417, de 25.5.2021) o al amparo de la Resolución CLT/1088/2022, de 13 de abril, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de largometrajes cinematográficos (DOGC núm. 8657, de 29.4.2022), o al amparo de la Resolución CLT/1449/2021, de 11 de mayo, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de obras audiovisuales de animación (DOGC núm. 8413, de 19.5.2021), y no haya recibido, con anterioridad, una subvención del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para la misma finalidad.

Jordi Foz i Dalmau
Presidente del Consejo de Administración